



Bogotá D.C., febrero 22 de 2018

Constancia de Recepción de demandas para reparto
 FOLIOS DE LA DEMANDA 2
 FOLIOS ANEXOS DE LA DEMANDA 20
 NUMERO DE TRASLADOS 2
 FOLIOS TRASLADOS 22
 FOLIOS ANEXOS A LOS TRASLADOS —
 CON SUSPENSIÓN PROVISIONAL (SI O SI NO) — FOLIOS —
 FIRMA DE QUIEN RECIBE [Firma]
 FECHA 27 FEB. 2018

SEÑORES:

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

E.S.D

La ciudad

Ref.: ACCIÓN DE NULIDAD CONTRA EL DECRETO 672 DE 2017
 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Los suscritos **Elizabeth Andrades Córdoba** con C.C.66.974.265 y **Guillermo Arango M.** con C.C. 16940203, y **Maritza Buitrago García** con C.C. mayores de edad, en pleno ejercicio de nuestros derechos constitucionales, domiciliados en Bogotá D.C y con dirección particular para toda clase de notificaciones en la Carrera 8 No.12 – 21 Oficina 415, Piso 4, Edificio Restrepo, coordinadores de la **Mesa Local de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado en Rafael Uribe Uribe – MLPEV - RUU** y la **Mesa Local de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado en San Cristóbal – MLPEV – SC**, y en representación respectiva de las mismas, ante ustedes de manera formal y respetuosa, interponemos demanda de NULIDAD, consagrada en el art. 84 del Código Contencioso Administrativo, en contra del **DECRETO 672 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2017**, expedido por el señor Alcalde Mayor de Bogotá **ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**

I. HECHOS

- En fecha diciembre 05 de 2017, la Alcaldía Mayor de Bogotá con firma del señor alcalde mayor **Enrique Peñalosa Londoño** expidió el **Decreto 672** de la fecha referida; acto administrativo mediante el cual pretende generar el **Apoyo compensatorio**, uno de los componentes de las garantías de participación efectiva de las víctimas, enunciadas en la **Resolución 1282 del 30 de noviembre de 2016** y emitida por **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**.
- El decreto objeto de demanda de nulidad presenta irregularidades ya que infringe la norma en que debería fundarse, "**Resolución 1282 de 2016 (norma reglamentaria de la Ley 1448 de 2011)**"; toda vez que en el contenido de decretación (**Artículo 1º**) limita el reconocimiento de apoyo compensatorio sólo a las sesiones ordinarias de la mesa distrital y las mesas locales, cercenando el espíritu de la norma nacional, expresado en el **ARTÍCULO 49C de la Resolución 1282 de 2016**, el cual enuncia de manera taxativa "**...sesiones ordinarias o extraordinarias...**"; además, excluye también el **ARTÍCULO 49E** sobre Apoyo de estadía, para los eventos que así lo requiriesen, contenido en ésta resolución.
- Así mismo, incurre en irregularidad al degradar a parágrafo (en el mismo artículo 1º del decreto objeto de demanda de nulidad) el **ARTÍCULO 50 de la Resolución 1282 de 2016**.

- Se insiste en la comisión de irregularidades cuando en la **Resolución 001 del 20 de diciembre 2017** reglamentaria del decreto objeto de demanda de nulidad, exige la **huella dactilar** entre otros requisitos, para poder obtener el pago del apoyo compensatorio, violando la norma superior **Decreto Ley 019 de 2012**, ya que el numeral 14 del Artículo 17 del Decreto Ley 019 de 2012 es claro al enunciar que excepcionalmente se podrá exigir huella dactilar para registro de víctimas y ayuda humanitaria; sin ser el caso que nos ocupa ninguno de los citados, ni registro de víctimas, ni ayuda humanitaria.
- Pero igualmente, el decreto objeto de demanda nulidad, concurre en irregularidad, al condicionar el pago del apoyo compensatorio a la presentación de un Plan de Acción de las mesas y aprobación del mismo por parte de **LA ALTA CONSEJERÍA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN - ACDVPR**; planes de acción que son de potestad de los entes territoriales y no de las mesas, pues éstas, elaboran planes de trabajo, no de acción.

II. PRETENSIONES

- Se declare la nulidad del acto administrativo **DECRETO 672 DE DICIEMBRE 05 DE 2017** de la **ALACLADÍA MAYOR DEBOGOTÁ D.C.**
- Se comine a la administración distrital a corregir lo actuado irregularmente y a hacer efectivo lo mandatado en la norma en que debe fundarse.

Sin otro particular, agradeciendo la atención dispensada y en espera de pronta y justa respuesta.

Atentamente.

Elizabeth Andrades C.

Elizabeth Andrades C.

C.C.66.974.265

Coordinación Colegiada: Mesa de Participación Efectiva de "Rafael Uribe Uribe" – MLPEV – RUU

Guillermo Arango M.

Guillermo Arango M.

C.C.16940203

Maritza Buitrago Garcia

C.C.28216371

Coordinadora: Mesa Local de Participación Efectiva de Víctimas de "San Cristóbal" MLPEV - SC

Anexo copia:

Decreto 672 de 2017

Resolución 001 de diciembre de 2017

Resolución 1282 de noviembre de 2016

Decreto Ley 019 de 2012

Carrera 8 No. 12 – 21 Oficina 415. Edificio Restrepo